

**FORMATO 1**

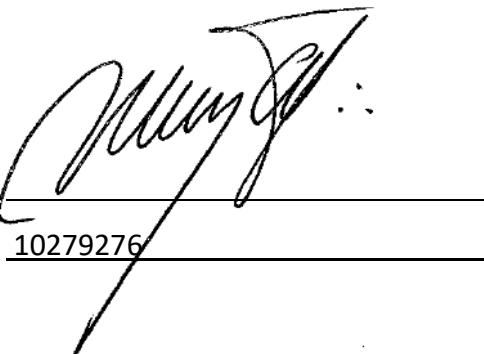
**FICHA DE INSCRIPCIÓN**

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
RAMIREZ		CHAVARRY			WILLY		
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO		
45	CASADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DÍA	MES	AÑO
		BOLIVAR	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	29	07	1975
SEXO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN					
F	M	DNI	RUC	BREVETE	OTRO		
	X	10279276	10102792764	L10279276			
DOMICILIO ACTUAL							
DIRECCIÓN		Núm. / Lt / Mz / Dpto. / Int.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		
AV. CADIZ		335	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA		
TELÉFONOS / CORREO ELECTRÓNICO							
FIJO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
7097752		997291861		<a href="mailto:wramirezch@outlook.com">wramirezch@outlook.com</a>			

Lima, 26 de octubre de 2020

Firma

DNI



10279276



Huella digital  
Índice derecho

**FORMATO 2**

**HOJA DE VIDA**

*La información contenida en el presente documento  
tiene carácter de declaración jurada.*



Foto

**1. DATOS PERSONALES**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RAMIREZ	CHAVARRY	WILLY

**2. FORMACIÓN ACADÉMICA**

CARRERA DE DERECHO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES /AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
DOCTOR	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	DERECHO	2001	2002	2
MAGÍSTER	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	ADMINISTRACION	1999	2000	2
TÍTULO PROFESIONAL (1)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	1992	1998	7
CARRERAS AFINES A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	MES /AÑO		AÑOS DE ESTUDIO
			DESDE	HASTA	
DOCTOR	ATLANTIC INTERNATIONAL UNIVERSITY	PH.D. IN BUSINESS ADMINISTRATION	2005	2008	3
MAGÍSTER	EUCIM	MASTER EN GERENCIA PUBLICA	2016	2018	2
BACHILLER	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	GESTION DE LA EDUCACION	2001	2004	3
DOCTOR					
MAGÍSTER					
BACHILLER					

(1) Título inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)

### 3. INFORMACIÓN RESPECTO A COLEGIATURA

COLEGIO PROFESIONAL	NÚM. COLEGIATURA	CONDICIÓN A LA FECHA (2)
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	31141	HABILITADO

(2) Habilitado o no habilitado

### 4. INVESTIGACIONES EN MATERIA JURÍDICA

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA				
Título de la investigación	Editorial	Fecha de publicación	Lugar de publicación	Libro / revista
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

### 5. HABILIDADES ADQUIRIDAS EN DOCENCIA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CONFERENCIAS, ARBITRAJES Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, ENTRE OTRAS

HABILIDAD
1. ARBITRO DEL CENTRO DE ARBITRAJE “ARBITRA PERÚ” - MINJUS
2. ARBITRO DE PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
3. CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## 6. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

CONOCIMIENTOS	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. WORD		x	
2. EXCEL	x		
3. POWER POINT		x	
4. ZOOM, GOOGLE MEET, TEAMS		x	
5. CONOCIMIENTO Y MANEJO DE REDES SOCIALES		x	
6. OTROS:			

## 7. IDIOMAS

IDIOMA	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
1. INGLES		X	
2. PORTUGUES	X		
3. ITALIANO	X		

## 8. EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ACADÉMICA

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOPHIA, ESCUELA DE POSTGRADO SAC</b>	
<b>Área:</b> Gerencia General	
<b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Tiempo de servicios:</b>
<b>Funciones principales:</b> Representante legal y gestor de la empresa.	<b>Inicio: (mes y año):</b> Noviembre / 2018
	<b>Fin: (mes y año):</b> Actualidad
<b>Modalidad de contratación:</b> Indefinido	
<b>Motivo de Retiro:</b> -----	
<b>Nombre y cargo del jefe directo:</b> Junta General de Accionistas	<b>Teléfono Of. o contacto:</b> 7057746
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD: WILLY RAMÍREZ, ABOGADOS SAC</b>	
<b>Área:</b> Gerencia General	
<b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Tiempo de servicios:</b>
<b>Funciones principales:</b> Representante legal y gestor de la empresa.	<b>Inicio: (mes y año):</b> Enero / 2015
	<b>Fin: (mes y año):</b> Actualidad
<b>Modalidad de contratación:</b> Indefinido	
<b>Motivo de Retiro:</b> -----	
<b>Nombre y cargo del jefe directo:</b> Junta General de Accionistas	<b>Teléfono Of. o contacto:</b> 7097752

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA – UPCI</b>	
<b>Área:</b> Rectorado	
<b>Cargo:</b> Vicerector Académico y Rector	<b>Tiempo de servicios:</b>
<b>Funciones principales:</b> Máxima autoridad universitaria, responsable de la gestión de la universidad.	<b>Inicio: (mes y año):</b> Junio / 2015
	<b>Fin: (mes y año):</b> Julio / 2018
<b>Modalidad de contratación:</b> Indefinido (Cargo de confianza)	
<b>Motivo de retiro:</b> Despido arbitrario (Sentencia judicial favorable)	
<b>Nombre y cargo del jefe directo:</b> Junta General de Accionistas	<b>Teléfono Of. o contacto:</b> 3307087
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.</b>	
<b>Área:</b> Dirección de Asesoría Jurídica	
<b>Cargo:</b> Director	<b>Tiempo de servicios:</b>
<b>Funciones principales:</b> Responsable del área legal de la universidad, asesoramiento a la alta dirección.	<b>Inicio: (mes y año):</b> Mayo / 2000
	<b>Fin: (mes y año):</b> Octubre / 2015
<b>Modalidad de contratación:</b> Indefinido	
<b>Motivo de Retiro:</b> Renuncia voluntaria	
<b>Nombre y cargo del jefe directo:</b> Directorio	<b>Teléfono Of. o contacto:</b> 2660195

## 9. REFERENCIAS LABORALES

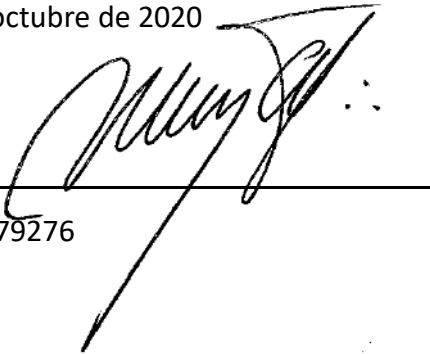
Núm.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DE LA REFERENCIA	NOMBRE DE LA PERSONA	TELÉFONO ACTUAL
1	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Profesor Principal	Ezequiel Baudelio Chavarry Correa	979-655593
2	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Profesor Principal	Raúl Roosevelt Chaname Orbe	999-708020
3	Universidad San Martin de Porres	Docente	Norvil Cieza Montenegro	998-772161
4				

Suscribo el presente en señal de conformidad con los datos consignados.

Lima, 26 de octubre de 2020

Firma

DNI 10279276




Huella digital  
Índice derecho



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

*POR CUANTO: la Escuela de Post Grado ha declarado aprobado para optar el Grado Académico de Doctor, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):*

**Willy Ramírez Chávarry**

*POR TANTO: le confiere el Grado Académico de:*

**Doctor en Derecho**

*y le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.*

Lima, 30 de mayo de 2007





OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Diploma N° 001

Asiento N° 001

Fojas N° 003 del tomo N° I

Resolución Rectoral N° 4327 de 29 MAY 07

Lima, 31 de MAYO de 2007



*[Handwritten Signature]*  
Firma

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Aguilar Bailón De la Cruz**  
JEFE DE GRADOS Y TÍTULOS

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen, Ph.D.**  
SECRETARIO GENERAL

N° 005811



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores, legaliza la firma de Don (a) **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN,** **Secretaría General de la Univ. Alas Peruanas.**

que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, 09/01/2008

**ANR** *[Handwritten Signature]*  
**PAUL MARTIN VIDAL CORONADO**  
Secretaría General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A838613

A00838613



REPUBLICA DEL PERU

# UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres



Por Cuanto:

*El Consejo Universitario ha otorgado el*

**Grado Académico** ..... de **Maestro en Administración** .....

a **Willy Ramírez Chávarry** .....

*después de haber cumplido como alumno con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes,*

el día **13** ..... de **Octubre** ..... de **2005** .....

Por tanto:

*Expide el presente, para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Lima el **14** ..... de **Octubre** ..... de **2005** .....

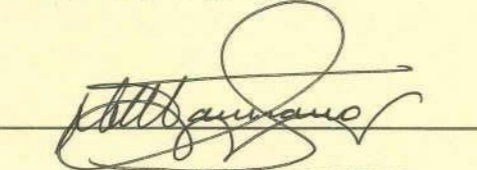
  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR

  
DECANO

Registrado a folios **085-B** del Libro de **Maestro N° 1**

CONFERIDO POR RESOLUCION  
RECTORAL N° 1013-2005-CU-R-USMP  
de .....14...10...2005.....  
APROBADO POR RESOLUCION  
DECANAL N° 721-2005-D-FCAyRRII  
de .....10...10...2005.....  
Lima, 17 - 10 - 2005

  
ANIBAL ALTAMIRANO SOVERO  
Jefe Oficina de Grados y Títulos  
USMP

REGISTRADO:  
FACULTAD DE: Ciencias Administrativas y Relaciones Industriales  
ESCUELA PROFESIONAL: Administración  
OFICINA DE GRADOS Y TITULOS  
TOMO: N° .....6..... T  G   
Folio N° .....24-B.....  
Lima 20 de octubre del 2005

  
MAG. LUIS HEVER PERALTA SUAREZ  
Jefe de Grados y Títulos  
FACULTAD

N° 39434



## UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
CERTIFICA:  
que el DIPLOMA del anverso  
es auténtico y corresponde a don .....

.....*Willy Ramírez Chávarry*.....

Lima, 21 de ..... Octubre ..... de 2005.

  
DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
Secretario General  
USMP

N° 005813



### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

El Secretario General de la Asamblea  
Nacional de Rectores legaliza la firma de  
Don (a) RODOLFO GAVILANO OLIVER,  
Secretario General de la Univ. ....  
de San Martín de Porres.

que antecede, sin juzgar el contenido del  
documento.

Lima, 09/01/2008

  
MARK MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres



Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado el

Título de Abogado

a don

Willy Ramirez Chavarry

quien después de haber sido aprobado en la Facultad de:

Derecho y Ciencias Políticas

con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho

Título Profesional el día 14 de Abril del 2000

Por tanto:

Expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima el 30 de Mayo del 2000

DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
SECRETARIO GENERAL

  
ING. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR

Dr. RUBEN GUEVARA MANRIQUE  
DECANO



INFERIDO POR RESOLUCION  
 ICTORAL Nº 371-2000-CU-R  
 20-5-2000

PROBADO POR RESOLUCION  
 ECANAL Nº 175-2000-FB, CPP  
 14-4-2000  
 20-5-2000

SEGUNDO E. VERA CASTRO  
 Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
 CERTIFICA:  
 que el DIPLOMA del anverso  
 es auténtico y corresponde a don \_\_\_\_\_

Willy Ramirez Chaparro

Lima, 15 de Junio del 2000

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
 DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
 SECRETARIO GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL QUE SUSCRIBE:  
 Certifica que el presente título ha sido Inscrito  
 en los Libros del Colegio de Abogados de Lima.  
 Bajo el Reg. Nº 31141 y en la fecha.

Lima, 25 de Julio del 2000

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
 Dra. NIEBY TORRES DALL'ORTO  
 SECRETARIA GENERAL

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

El Secretario de la Presidencia de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima que suscribe, CERTIFICA: que en  
 la fecha se ha mandado inscribir este Título en la  
 Matrícula de Abogados de este Distrito Judicial.



Lima, 05 JUL 2000

CESAR ARMANDO DAGA RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

Nº 005812



**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

El Secretario General de la Asamblea  
 Nacional de Rectores, legaliza la firma de  
 Don (a) RODOLFO GAVILANO OLIVER,  
 Secretario General de la Univ.  
 de San Martín de Porres.

que antecede, sin juzgar el contenido del  
 documento.

Lima, 09/01/2008

MARTÍN VIDAL CORONADO  
 SECRETARIO GENERAL



REGISTRADO  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 OFICINA DE GRADOS Y TITULOS

DMº 08  
 0 437D  
 Visto Carillo  
 DESIDRO abril 14 del 2000

Dr RUBEN SANABRIA ORTIZ  
 Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A261640

A 261640

# Atlantic International University

*The trustees and Officers of the University*  
*In recognition of the successful completion of the prescribed course of study in*  
**The School of Business and Economics**

*Confer upon*

**Willy Ramirez Chavarry**

*the degree of*

**Doctor of Philosophy**

**Atlantic International University**

*with a major in*

**Business Administration**

**Magna Cum Laude**

*With all the rights, privileges, responsibilities, and honors thereunto appertaining. In Witness thereof,*  
*the seal of the University and the signatures of the officers are affixed as authorized by the Board of*  
*Trustees in Honolulu, State of Hawaii, on the eleventh day of March, Two Thousand and Eight.*



*[Signature]*  
Dean of University

*[Signature]*  
Chairman of the Board of Trustees

RECORDED IN THE PERMANENT ARCHIVES UD3017BBA7509

STATE OF HAWAII  
CITY & COUNTY OF HONOLULU

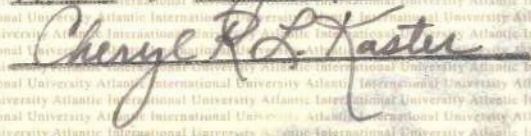
I certify this is a true a Diploma issued  
by Atlantic International University.

Atlantic International University



Subscribed and sworn to before me this

14<sup>th</sup> day of April, 2008.



CHERYL R. L. KASTER  
Notary Public  
State of Hawaii

Cheryl R. L. Kaster  
My Commission Expires  
4/24/09



17

**OFFICE OF THE LIEUTENANT GOVERNOR**

State Capitol, Fifth Floor  
Honolulu, Hawaii 96813  
Phone: (808)586-0255  
Fax: (808)586-0231  
email: LtGov.hawaii.gov  
www.state.hi.us/lsgov

**JAMES R. AIONA, JR.**  
LIEUTENANT GOVERNOR

**APOSTILLE**

(Convention de La Hague du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

- 2. has been signed by Maria RNR Brennan
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
- 4. bears the seal/stamp of Maria RNR Brennan

NOTARY PUBLIC STATE OF HAWAII

**CERTIFIED**

- 5. at Honolulu, Hawaii
- 6. the 11th day of April, 2008.
- 7. by **JAMES R. AIONA, JR., LIEUTENANT GOVERNOR, STATE OF HAWAII**
- 8. No. 08-0846
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature



**JAMES R. AIONA, JR.**  
Lieutenant Governor





PERU



Nº: 010887  
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



Exonerado de reválida y reconocido por  
Resolución N° ..... del ..... de conformidad con  
.....18/02.....del 2013.....  
el D.L. N° 17662, DS. N° 028-69 E.D. e Inc. o del  
Art. 13° del Reglamento General de la  
Comisión de Coordinación Interuniversitaria.



RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General



**EUCIM**  
Business School

El Consejo Rector de EUCIM Business School  
previamente informado por la junta de Calificación

Certifica que

WILLY RAMIREZ CHAVARRY


Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudios  
en vigor, y que ha acreditado suficiencia académica en  
las evaluaciones celebradas, por lo que expide  
el presente Título propio de

Master en Gerencia Pública

y para que así conste, se firma en Madrid a 09 de setiembre de 2018



Joaquín Conrado Farre  
Consejero Delegado



Marcelo Eduardo Seruat López  
Director

LIBRO INDICADOR : Sección 2ª Nº : 609  
LEGITIMACION :  
FRANCISCO CALDERON ALVAREZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.

DOY FE : De que considero legitima la firma y rúbrica que antecede, serigrafiada de DON MARCELO EDUARDO SERVAT LOPEZ, en su calidad de Director de EUCIM Business School.-

La presente legitimación no prejuzga el carácter oficial del documento.--  
Y para que conste expido la presente en Madrid, a

21 ENE. 2019



No. Registro Académico: 118 -60551  
Programa: Máster en Gerencia Pública  
Promoción: 2017-I  
Fecha: 09/09/2018

EJ3786978

08/2018



**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Francisco Calderón Alvarez

Notario de Madrid

el día 21/01/2019

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Francisco Calderón Alvarez has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 29/01/2019 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2019/005468 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :
	<p align="center"><b>Don Manuel Lora-Tamayo Villaciervos</b> Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:M8ux-S3+p-tPWZ-lpOB

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:M8ux-S3+p-tPWZ-lpOB

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:M8ux-S3+p-tPWZ-lpOB



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

**POR CUANTO:** la Facultad de *Educación y Humanidades*, ha declarado aprobado para optar el Grado académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

**Willy Ramírez Chávarry**

**POR TANTO:** le confiere el **Grado Académico de:**

**Bachiller en Educación**

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 29 de noviembre de 2004

OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Diploma N° 1089

Asiento N° 1089

Fojas N° 495 del tomo N° III

Resolución Rectoral N° 2594 de 26 NOV 04

Lima, 30 de NOVIEMBRE de 2004

*Dr. Elbert Alvarado Páez*  
Oficina de Grados y Títulos



*[Signature]*  
Firma

*Dr. Carlos Hinojosa Uchofen*  
Secretario General

N° 005809



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores, legaliza la firma de Don (a) CARLOS HINOJOSA UCHOFEN,  
Secretaria General de la Univ. ....

Alas Peruanas.  
que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, ..... 09/01/2008 .....

*[Signature]*  
SAUL MARTIN VIDAL CORONADO  
Secretario General

N° 021833



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

La Secretaria General de la Asamblea Nacional de Rectores, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Lima, ..... 31 JUL. 2006 .....

*[Signature]*  
ROCIO DEL PILAR RONDINEL SOSA  
Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
DE LIMA METROPOLITANA

El presente Título otorgado a don: WOLLY  
RAMIREZ CHAVARRA  
Nacido en: BOLIVAR SAN MIGUEL COTACAMA  
Distrito Provincia Departamento  
Et: 29 JULIO - 1945 LE/DNI 10279276  
Queda inscrito en el Registro: BACHILLER  
Con el N° 66128 B-DDOO Fecha 22-05-2008  
De conformidad con la R. D. R. N° 1901-2007-DAELM del 22-05-2008



*[Signature]*  
JOSÉ FRANCISCO GALVEZ TINEO  
C.M. 1041160675  
Responsable Equipo Técnico Actos y Certificados



*[Signature]*  
GUILLERMO GARCIA SAMAME  
Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A605945

A00605945



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres



Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado el

*Grado Académico* de *Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas*

a don *Willy Ramirez Chavarry*

quien después de haber sido aprobado en la Facultad de:

*Derecho y Ciencias Políticas*

con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho

*Grado* el día *11* de *Marzo* de 1999

Por tanto:

Expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima el *30* de *Marzo* de 1999

DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR

DR. RUBEN GUEVARA MANRIQUE  
DECANO



RESOLUCION  
 N° 236-99-CU-R  
 30-03-99

RESOLUCION  
 N° 055-99-FD-CCP  
 11-03-99  
 30-03-99

SEGUNDO E. VERA CASTRO  
 Jefe de la Oficina de Grados y Títulos



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
 CERTIFICA:  
 que el DIPLOMA del anverso  
 es auténtico y corresponde a don \_\_\_\_\_

Willy Ramirez Chararry

30 de Abril de 1999



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

DR. RODOLFO GAVILANO OLIVER  
 SECRETARIO GENERAL



ESTRADO  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 ESCUELA DE GRADOS Y TITULOS

N° 08 VºBº Ocaña

271-B

SIDRO 11 marzo 1999

DR. CARLOS FERRAZ ADELANZADO  
 JEFE DE GRADOS Y TITULOS

N° 005814



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

El Secretario General de la Asamblea  
 Nacional de Rectores, legaliza la firma de  
 Don (a) RODOLFO GAVILANO OLIVER,  
 Secretario General de la Univ.  
 de San Martín de Porres.

que antecede, sin juzgar el contenido del  
 documento.

Lima, 09/01/2008

NR  
 ALEJANDRO VIDAL CORONADO  
 Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A178647

A 178647





Colegio de Abogados  
de Lima

Apellidos:  
**RAMIREZ CHAVARRY**

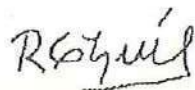
Nombres:  
**WILLY**

Nº Registro: **31141** D.N.I. **10279276**

  
Firma del Titular



"Las autoridades de la República brindarán al titular de este carnet, las facilidades del caso necesarias para el mejor desempeño de su función, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial."



Dr. Raúl Chanamé Orbe  
Decano



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Secretaría General*

268305

EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
DE LIMA QUE SUSCRIBE;

## CERTIFICA

Que, el Señor Abogado RAMIREZ CHAVARRY WILLY, Miembro de la Orden con registro CAL N° 31141 e incorporado el 25 de Julio de 2000, se encuentra ACTIVO para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2020.



*Marco A. Reyna*

ULLOA REYNA MARCO ANTONIO

Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 31/03/2021

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (51) 441 - 3086*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Derechos Humanos

Dirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Expediente N° : 22-2019/PA-AP  
Demandante : JULIA BEATRIZ CARREÑO VALDIVIA  
Demandado : LUZ ELENA CÁRDENAS MOZOMBITE  
Árbitro Único : WILLY RAMÍREZ CHAVARRY  
Secretario Arbitral : MARCO ANTONIO ZAMATA QUIÑONES

## RESOLUCIÓN N° 01

Miraflores, 08 de julio de 2019

**VISTO:** El estado del proceso; y, **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, siendo el estado del proceso y conforme a lo prescrito en el artículo 23° del Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", corresponde citar a las partes a la Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral; por lo tanto: **SE RESUELVE: PRIMERO.- CITAR** a las partes para la **Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral para el día 18 de julio de 2019 a horas 5:00 pm**, en las oficinas de este Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", ubicado en la Calle Vargas Machuca N° 309-313, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. **NOTIFÍQUESE** a las partes y **AGRÉGUESE** al expediente.

  
WILLY RAMÍREZ CHAVARRY  
ÁRBITRO ÚNICO

**EL PERÚ PRIMERO**

[www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)

Vargas Machuca 309-313  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T. (511) 2048020 -  
1461



Lima, 21 de octubre de 2016

Señor doctor  
**WILLY RAMIREZ CHÁVARRY**  
Presente.-

-Vía Correo Electrónico-  
Abogados.wr@gmail.com

Ref.: Caso Arbitral N° 0269-2016-CCL

De mi consideración:

En relación con el arbitraje de la referencia, cumpla con comunicarle que ha sido designado como árbitro por **TRANS PACÍFICO S.A.C.**; por lo que, de conformidad con el literal a) del numeral 2) del artículo 26° del Reglamento de Arbitraje del Centro, se le confiere un plazo de cinco (5) días hábiles para su aceptación o declinación correspondiente.

En caso de aceptar el cargo, deberá enviarnos el formato de "Declaración de Imparcialidad e Independencia" que acompañamos a esta comunicación con la información requerida, debiendo asimismo responder las siguientes preguntas:

- i. ¿En cuántos casos ha sido designado como árbitro por las partes o sus representantes en los últimos 5 años? Precise el número de casos y las fechas respectivas. También considere las oportunidades en las que el abogado o el bufete de abogados asesoraba a la parte que lo designó.
- ii. ¿En cuántos casos ha participado, o participa, en otros arbitrajes con el coárbitro de este caso en los últimos 5 años? Precise el número de casos y las fechas respectivas.
- iii. ¿En cuántos casos tuvo, o tiene, relación profesional con las partes o sus representantes en los últimos 5 años?
- iv. ¿En cuántos casos tuvo, o tiene, relación profesional con el co-árbitro de este caso los últimos 5 años?

Para estos efectos, cumplimos con brindarle la siguiente información:

### Convenio Arbitral

La solicitud de arbitraje fue presentada el 09 de agosto de 2016, sobre la base del convenio arbitral contenido en la cláusula 22 del Contrato para Prestación de Servicios de Operación Logística del Transporte de Equipos y Materiales desde el Puerto de Iquitos hasta Ticumpinia, suscrito por las partes con fecha 25 de noviembre de 2015, el cual acompañamos a esta comunicación.

### Partes

- **TRANS PACÍFICO S.A.C. (Demandante)**

Representante: Edinson Chapiama Hidalgo

Correo: edinson\_chapiama@transpacificosac.com  
rcema@ecl-abogados.com

- **CORPORACIÓN PETROLERA DEL ORIENTE S.A.C. (Demandado)**

Representante: Gerardo Pacco Coronado

Correo: gpacco@corpesa.com.pe

### Árbitros

La parte demandada designó como árbitro al abogado: **Iván Casiano Lossio**.

### Controversias

El reclamante pretende:

1. El pago de US\$ 311,529.60, más interés legales, por el saldo del Contrato para Prestación de Servicios de operación Logística del Transporte de Equipos y materiales desde el Puerto de Iquitos hasta Ticumpinia.



2. El pago de US\$ 91,650.58, más interés legal, por la ejecución Injustificada de la Carta Fianza N° 7101510102536-002, por un monto de US\$ 55,215.38 y la Carta Fianza N° 7101610100078-001, por un monto de US\$ 36,435.20.
3. El Pago de US\$ 200,000.00, por la Responsabilidad contractual originado por el incumplimiento de las contraprestaciones a cargo de la empresa demandada, de conformidad a los dispuesto por los Artículos 1314° al 1332° del Código Civil relativos a la Inejecución de Obligaciones.
4. El pago de US\$ 193,000.00, más interés legal, por los trabajos de reforzamiento de las Embarcaciones Pacifico V, Pacifico VIII y Pacifico XIII, según consta en la Factura Electrónica N°E001-31 del 06 de junio del 2016.
5. El pago de US\$ 20,302.01, más interés legal, por concepto de reembolso de la Factura N° 000510.

### **Honorarios**

Teniendo en consideración que la cuantía provisional del presente arbitraje asciende a la suma de US\$ 816,482.19; le correspondería la suma de S/. 18,996.09 como honorarios, en aplicación de la Tabla de Aranceles del Centro.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Diego Acosta de la Borda**  
Secretario Arbitral

## Caso Arbitral N° 0269-2016-CCL

### Resolución N° 1

Lima, 26 de enero de 2017

Atendiendo al estado del procedimiento, con el fin de dar celeridad al trámite del presente proceso arbitral y en virtud del artículo 37° del Reglamento de Arbitraje (en adelante, "el Reglamento") del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, "el Centro") que establece la prerrogativa del Tribunal Arbitral de instalarse sin la presencia de las partes, mediante la presente Resolución se establecen las reglas que serán aplicables al arbitraje.

#### REGLAS DEL PROCESO

#### I Partes, Representantes y Abogados

1. Son partes del arbitraje:

##### a. Demandante

Denominación social: Trans Pacífico S.A.C.  
RUC: 20393443783  
Dirección: Jr. Bolivar N° 452, Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali  
Teléfono: 061-578348  
Representante: Edinson Chapiama Hidalgo  
Domicilio para los fines del arbitraje: Jr. Francisco de Zela N° 1078, Piso 6, Of. 505, Jesús María



## **b. Demandados**

Denominación social: Corporación Petrolera del Oriente S.A.C.  
R.U.C.: 20493310454  
Dirección: Calle Ricardo Angulo N° 713, Urb. Corpac,  
San Isidro  
Teléfono: 476-1905, anexo 135  
Representante: Gerardo Pacco Coronado  
Domicilio para los fines del arbitraje: Calle Ricardo Angulo N° 713, Urb. Corpac,  
San Isidro

## **II. Instalación**

2. El Tribunal Arbitral ha sido designado de la siguiente manera:
  - Domingo Arnaldo Silva Cancino, identificado con D.N.I. N° 07732112, en calidad de Presidente del Tribunal Arbitral, designado por los doctores Willy Ramirez Chávarry y Ivan Alexander Casiano Lossio.
  - Willy Ramirez Chávarry, identificado con D.N.I. N° 10279276, en calidad de Árbitro, designado por la parte demandante.
  - Iván Alexander Casiano Lossio, identificado con D.N.I. N° 16794725, designado por la parte demandada.
3. Todos los árbitros declaran tener disponibilidad de tiempo para atender y conducir este caso en plazos razonables y que conservarán su independencia e imparcialidad durante su desarrollo.

## **III. Administración del Arbitraje**

4. Conforme a la voluntad de las partes, expresada en la cláusula 22 del Contrato para Prestación de Servicios de Operación Logística del

Transporte de Equipos y Materiales desde el Puerto de Iquitos hasta Ticumpinia, suscrito por las partes con fecha 25 de noviembre de 2015, este arbitraje estará administrado de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ("Reglamentos").

5. Las partes ratifican que se someten incondicionalmente a los Reglamentos, a las reglas que se establecen en la presente acta y a las decisiones del Tribunal Arbitral y del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ("Centro").

#### **IV. Secretario**

6. La Secretaría Arbitral ("Secretaria") estará a cargo de la abogada Giuliana Valeria Temoche Salinas, identificada con D.N.I. N° 72869278. El Centro podrá designar a otro abogado para desempeñar la secretaría arbitral, de acuerdo a sus procedimientos.

#### **V. Sede del Arbitraje**

7. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Lima y como sede institucional del arbitraje el local del Centro ubicado en la avenida Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María.

#### **VI. Tipo de Arbitraje**

8. El presente será un arbitraje nacional y de derecho.

#### **VII. Confidencialidad**

9. Este arbitraje se rige bajo las reglas de confidencialidad establecidas en el artículo 14° del Reglamento del Centro. Las infracciones a la confidencialidad de las partes serán conocidas y decididas por el Tribunal Arbitral.

10. El Tribunal Arbitral y en su caso, el Centro, se encuentran expresamente autorizados a proporcionar información relativa al presente arbitraje en caso que ésta sea requerida por alguna autoridad dentro del ámbito de su competencia.

#### **VIII. Ley Aplicable**

11. De conformidad con el convenio arbitral la ley aplicable al fondo de la controversia es la ley peruana.

#### **IX. Escritos y Notificaciones**

12. Los escritos de posición de fondo de las partes (demanda, reconvención y sus contestaciones) serán presentados en forma física en la sede institucional del Centro en días hábiles y en el horario de 8:00 a.m. a 6:30 p.m. y adicionalmente, en archivo electrónico, a la Secretaría en formato Word y los anexos en PDF. Si el volumen de la información excediera los 20 Mb, la parte podrá remitirla mediante varios correos electrónicos, o a través de un soporte magnético o memoria portátil (CD, USB, etc.) o mediante acceso a una memoria remota.
13. Los escritos de posición de fondo de las partes presentados en forma física serán notificados por la Secretaría Arbitral, sin necesidad de pronunciamiento previo del Tribunal Arbitral. Cualquier plazo determinado se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito notificado por la Secretaría.
14. Los escritos que no contengan posiciones de fondo de las partes deberán ser presentados exclusivamente por vía electrónica debidamente suscritos; debiendo dirigirse al Tribunal Arbitral, al Secretario y a la contraparte a las siguientes direcciones:

## **Tribunal Arbitral**

Domingo Arnaldo Silva Cancino

[domingosilva2005@gmail.com](mailto:domingosilva2005@gmail.com)

Willy Ramirez Chávary

[abogados.wr@gmail.com](mailto:abogados.wr@gmail.com)

Iván Alexander Casiano Lossio

[casiano.ia@pucp.pe](mailto:casiano.ia@pucp.pe)

## **Secretaría Arbitral**

Giuliana Temoche Salinas

[gtemoche@camaralima.org.pe](mailto:gtemoche@camaralima.org.pe)

## **Partes**

Demandante

[edinson\\_chapiama@transpacificosac.com](mailto:edinson_chapiama@transpacificosac.com)

[rcerna@ecl-abogados.com](mailto:rcerna@ecl-abogados.com)

Demandado

[gpacco@corpesa.com.pe](mailto:gpacco@corpesa.com.pe)

15. Los escritos se entenderán notificados a las partes el día del envío correspondiente por correo electrónico. Cualquier plazo determinado se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de remisión del correo electrónico sin necesidad de pronunciamiento previo del Tribunal Arbitral, y vencerá el último día hábil de plazo. Las partes y el Secretario acusarán recibo de recepción del escrito por la misma vía.
16. La Secretaría queda autorizada a solicitar a las partes copia física de los escritos y anexos que se presenten en forma electrónica durante el arbitraje.

17. Las pruebas aportadas por una parte deberán ser debidamente identificadas y signadas correlativamente en números arábigos durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales, de la siguiente manera:
  - a. Las pruebas de la parte demandante serán identificadas con la letra "A", seguidas por el número de prueba.
  - b. Las pruebas de la parte demandada serán identificadas con la letra "B", seguidas por el número de prueba.
18. Toda prueba se entenderá incorporada al proceso arbitral desde su presentación, sin necesidad de una declaración de admisibilidad por parte del Tribunal Arbitral; salvo que una parte presente una objeción, en cuyo caso se contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para su absolución.
19. Salvo disposición distinta del Tribunal Arbitral, se establece que las decisiones y actuaciones serán notificadas a los correos electrónicos identificados en el numeral 14 de la presente Resolución, según los términos de los artículos 12(b) de la Ley de Arbitraje y del artículo 9(4) del Reglamento.
20. El Tribunal Arbitral solo emitirá decisiones cuando lo considere apropiado, de acuerdo al contenido de los escritos y comunicaciones de las partes.

#### **X. Reglas Procesales**

21. La demanda, acompañada de las pruebas correspondientes, se presentará en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado con la presente Resolución. El mismo plazo

rige para la contestación de la demanda y, de ser el caso, para la reconvencción y la contestación a la reconvencción.

22. Presentadas las posiciones de fondo de las partes, el Tribunal Arbitral emitirá una decisión, la cual contendrá:
  - a. Las materias que serán objeto de decisión en el laudo, si lo consideran apropiado.
  - b. La realización de una o más audiencias para actuar pruebas o para cualquier fin que el Tribunal Arbitral considere apropiado para resolver la controversia.
  - c. Cualquier regla procesal que consideren adecuada para la conducción efectiva del arbitraje adicional a las establecidas en la presente Resolución.
23. El Tribunal Arbitral aplicará las reglas que estime convenientes para el correcto desarrollo del arbitraje.
24. Las audiencias se desarrollarán de manera continua y por única vez, a menos que por las circunstancias del caso, el Tribunal Arbitral considere celebrar más de una audiencia.
25. Las audiencias podrán ser registradas en vídeo, en sustitución de las actas por escrito, por disposición del Tribunal Arbitral.
26. El Tribunal Arbitral podrá, a su criterio, ampliar o modificar los plazos establecidos por el propio Tribunal, por las partes o los que estuvieren previstos en el Reglamento, para las actuaciones arbitrales, incluso si estos plazos estuvieren vencidos.

## **XI. Laudo**

27. Con el cierre de la instrucción, se fijará el plazo para laudo en treinta (30) días hábiles, el cual podrá ser ampliado discrecionalmente por decisión del Tribunal Arbitral por quince (15) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 55° del Reglamento del Centro.
28. El laudo firmado por el Tribunal Arbitral será depositado en el Centro y salvo disposición distinta del Tribunal Arbitral, será notificado físicamente a las partes en el plazo de cinco (5) días hábiles de depositado. Cualquier voto particular de los árbitros será también notificado conjuntamente con el laudo arbitral.

### **XIII. Gastos Arbitrales**

29. Tomando en cuenta la cuantía de la controversia, la cual asciende provisionalmente a la suma de US\$ 816,482.19 y, en aplicación de la Tabla de Aranceles del Centro, se fijan los siguientes anticipos de gastos arbitrales:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Honorarios del Tribunal Arbitral	S/. 56,988.28 más I.G.V.
Gastos Administrativos del Centro	S/. 17,388.27 más I.G.V.

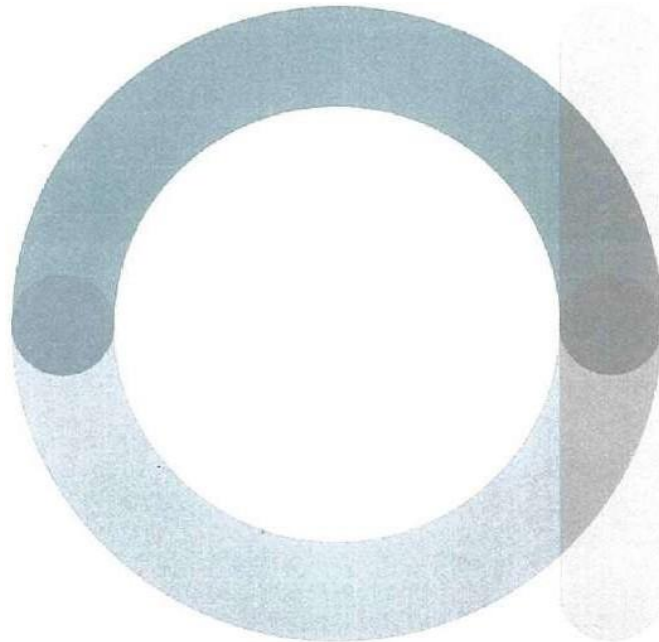
30. Cada parte deberá pagar en proporciones iguales estos gastos arbitrales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificadas con la presente Resolución, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro. La Cámara de Comercio de Lima emitirá el comprobante de pago respectivo.
31. Cualquier asunto relacionado con la liquidación y el pago de los gastos arbitrales deberá dirigirse a la Secretaría General y serán decididas por el Centro de Arbitraje.

Por lo expuesto, el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CUMPLIDO** lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por lo que el Tribunal Arbitral se instala válidamente, según las reglas establecidas en la presente Resolución.

**SEGUNDO: OTORGAR** a Trans Pacífico S.A.C. un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de su demanda, computados desde el día siguiente de notificada con la presente Resolución.

**DOMINGO ARNALDO SILVA CANCINO**  
**WILLY RAMIREZ CHÁVARRY**  
**IVÁN ALEXANDER CASIANO LOSSIO**







## Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Resolución Directoral N° 084-2019-JUS/DGDPAJ

Lima, 03 JUN. 2019

**VISTOS;** el Oficio N° 3204-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA, el Informe N° 32-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA-AP de fecha 30 de mayo de 2019, la solicitud de inscripción a la Nómina de Árbitros signada con el Registro N° 13500-2019, y los documentos que contiene.

### CONSIDERANDO:

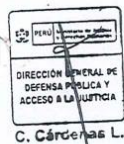
Que, con la expedición del Decreto Legislativo N° 1071, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008, se declaró de interés nacional el acceso al arbitraje para la solución de controversias de todos los ciudadanos, encargándose al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la creación y promoción de mecanismos que incentiven el desarrollo del arbitraje a favor de todos los sectores, así como ejecutar acciones que contribuyan a la difusión y uso del arbitraje en el país, mediante la puesta en marcha de programas que favorezcan el acceso de las mayorías a este medio de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes señalado, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2008, se creó el Programa de Arbitraje Popular, el mismo que tiene por objeto implementar acciones para la promoción, difusión, capacitación y uso del Arbitraje Popular como medio de solución de controversias, garantizando su acceso a todos los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0639-2008-JUS de fecha 3 de diciembre de 2008, fue aprobado el Estatuto y el Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos "Arbitra Perú", siendo que el artículo 11° de dicho Estatuto estableció los requisitos para ser árbitro de dicho Centro, señalándose el procedimiento para la evaluación curricular del postulante y la entrevista personal.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, establece que, mediante Resolución Directoral del Director Nacional de Justicia se aprobará la Nómina de Árbitros que prestarán servicios en el Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; siendo que a la fecha de emisión de la norma mencionada, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, formaba parte integrante de la Dirección Nacional de Justicia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS de fecha 20 de abril de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual incorporó a la Dirección de Conciliación Extrajudicial



y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como una Dirección de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; por lo que le corresponde a esta Dirección General, la incorporación de los postulantes a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú".

Que, conforme a los documentos de Vistos, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos informó sobre el resultado favorable de la evaluación curricular y la entrevista personal realizada al postulante a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú", abogado Willy Ramírez Chávarry, cuya solicitud fue presentada el 22 de febrero de 2019, habiéndose generado el Registro N° 13500-2019.

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, el abogado Willy Ramírez Chávarry, asistió a la entrevista personal a la que fue citado; asimismo, obtuvo calificación satisfactoria en cuanto a desenvolvimiento, conocimiento sobre derecho de arbitraje y arbitraje popular, experiencia arbitral y puntualidad para la entrevista, conforme puede advertirse del Cuadro de Evaluación de Entrevista Personal que obra en el respectivo expediente administrativo. En consecuencia, corresponde aprobar su solicitud de incorporación a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

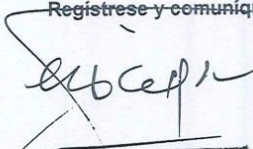
Que, con arreglo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1071, el mismo que norma el arbitraje; al Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, que crea el Programa de Arbitraje Popular; la Resolución Ministerial N° 0639-2008-JUS, que aprueba el Estatuto y el Reglamento Arbitral de Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú"; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas a través del Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INCORPORAR** a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" al abogado **WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY**, asignándole el Registro N° 160.

**Artículo 2°.- Remitir** copia de la presente Resolución al Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" y al abogado **WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY**.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE**  
Director General  
Dirección General de Defensa Pública  
y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



## CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento se certifica que el Dr. **WILLY RAMIREZ CHAVARRY**, identificado con DNI N°10279276 viene laborando como **GERENTE GENERAL** en **Escuela de Post Grado SOPHIA** desde Noviembre del 2018 hasta la actualidad.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que considere convenientes.

Lima, 26 de Octubre del 2020



Jorge Torres Chavarry  
DNI 43703504

Gerente Administrativo



**WILLY RAMÍREZ**  
**ABOGADOS**

## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

}  
Por el presente documento dejamos constancia que el Señor *Willy RAMÍREZ CHÁVARRY*, identificado con DNI N° 10279276 viene trabajando en nuestra empresa desde enero 2015 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de *Gerente General*.

Hacemos constatar que durante dicho periodo ha demostrado ser una persona responsable, eficiente, honesta, además de una persona preparada y altamente capaz.

Se expide la presente para los fines que estime pertinente el interesado.

Lima, 24 de mayo del 2019



*Jorge Torres Chávary*  
Gerente Administrativo  
WR ABOGADOS SAC



## CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien suscribe, en su condición del **ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática SAC, con RUC 20508386258,

### **Deja Constancia:**


Que el Dr. **WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10279276, presta servicio en nuestra Casa Superior de Estudios, ocupando los siguientes cargos:

- **VICERRECTOR ACADÉMICO** desde el 01 de junio de 2015 hasta el 21 de abril de 2016.
- **RECTOR ENCARGADO** desde el 22 de abril de 2016 hasta el 24 de noviembre de 2017.
- **RECTOR** desde el 25 de noviembre de 2016 hasta la actualidad.

Se expide la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Jesús María, 17 de julio de 2018.



  
\_\_\_\_\_  
**LUIS CALIXTO ESTRADA**  
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
E INFORMÁTICA

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**


*Conste por el presente documento que el Dr. WILLY RAMIREZ CHAVARRY, identificado con DNI Nro. 10279276, ha laborado como Director de Asesoría Jurídica y Apoderado General en la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestra casa superior de estudios, desde el 01 de mayo de 2000 hasta el 02 de noviembre de 2015.*

*Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere convenientes.*

*Magdalena, 17 de agosto de 2018.*

*Atentamente,*

 **UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS**  
Departamento de Personal

  
MG. VANESSA AGUIRRE CAMPOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

C.C.: Archivo

CVAC/sss

 **ComunidadUAP.Oficial**  
 **Av. San Felipe 1109 Jesús María**  
 **(01) 266 0195 Anexos 127 / 153**

[www.uap.edu.pe](http://www.uap.edu.pe)

**FORMATO 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y NO PLAGIO**

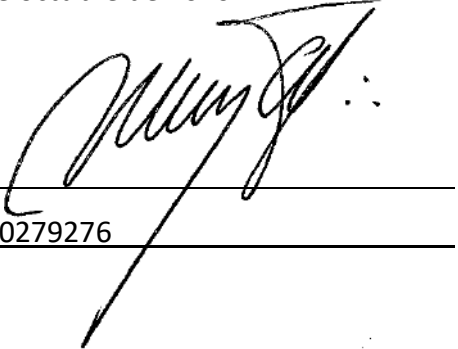
Yo, **WILLY RAMIREZ CHAVARRY**, identificado con DNI **10279276**, con registro en el Colegio de Abogados de **LIMA** Núm. **31141**, con dirección en **AV. CADIZ N° 335**, del distrito de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **LIMA**, del departamento de **LIMA**, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

Que las investigaciones o publicaciones que presento, son de mi exclusiva autoría y no incurrir en plagio u omisión de referencia al autor de una cita.

Lima, 26 de octubre de 2020

Firma

DNI

  
\_\_\_\_\_  
10279276  
\_\_\_\_\_



Huella digital  
Índice derecho

**FORMATO 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL**

Yo, **WILLY RAMIREZ CHAVARRY**, identificado con DNI **10279276**, con registro en el Colegio de Abogados de **LIMA** Núm. **31141**, con dirección en **AV. CADIZ N° 335**, del distrito de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **LIMA**, del departamento de **LIMA**, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- a. No soy objeto de investigación preparatoria, ni tengo condena penal por delito doloso.
- b. No he sido declarado judicialmente en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- c. No he sido destituido o separado de la carrera judicial o del Ministerio Público por medida disciplinaria.
- d. No he sido inhabilitado como abogado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- e. No he sido sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional.
- f. No he ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.

Lima, 26 de octubre de 2020

Firma

DNI 10279276



Huella digital  
Índice derecho



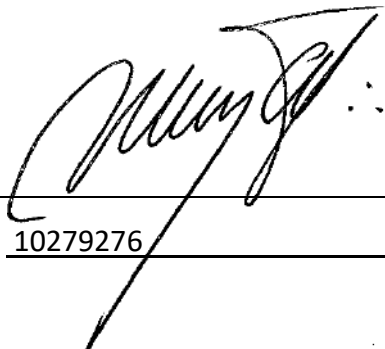
**FORMATO 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL**

Yo, **WILLY RAMIREZ CHAVARRY**, identificado con DNI **10279276**, con registro en el Colegio de Abogados de **LIMA** Núm. **31141**, con dirección en **AV. CADIZ N° 335**, del distrito de **SAN ISIDRO** de la provincia de **LIMA**, del departamento de **LIMA**, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- a. No tengo antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- b. No he sido destituido en la administración pública ni he sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave.
- c. No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).
- d. No he sido registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- e. No he sido sentenciado en procesos para la determinación judicial de filiación extramatrimonial o para la determinación de obligaciones alimentarias; y no se me han impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- f. No he sido registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.

Lima, 26 de octubre de 2020

Firma   
DNI 10279276



Huella digital  
Índice derecho

**FORMATO 6**

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Lima, 26 de octubre de 2020

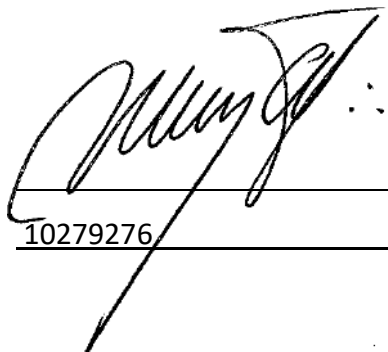
**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
**Congreso de la República**  
Presente. -

De mi consideración:

Yo, **WILLY RAMIREZ CHAVARRY**, identificado/a con DNI **10279276**, con Registro en el Colegio de Abogados de **LIMA** Núm. **31141**, con dirección en **AV. CADIZ N° 335**, del distrito de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **LIMA**, del departamento de **LIMA**, me presento ante ustedes con la finalidad de autorizar de manera expresa, la publicación en la página web de la Comisión Especial, de mi hoja de vida y de todos los documentos incorporados en mi carpeta de inscripción.

Firma

DNI

  
\_\_\_\_\_  
10279276  
\_\_\_\_\_



Huella digital  
Índice derecho